



CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. **MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de marzo de 2026**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

29.- PROPUESTA CULTURA. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL PARA CIUDAD REAL EN EL AÑO 2026.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL PARA CIUDAD REAL EN EL AÑO 2026	AYTOCR2026/8362
Proponente: CONCEJALÍA DE CULTURA	

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, consciente de su responsabilidad en materia cultural, y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones y Fundaciones Culturales, Autónomos y Empresas en la participación y difusión de la cultura, ha elaborado esta convocatoria de subvenciones para el fomento de la actividad cultural de Ciudad Real capital, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la ciudad.

La Concejalía convocará el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 23 y ss. de la Ley General de Subvenciones; a asociaciones, empresas de carácter cultural y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

autónomos dentro de algún epígrafe relacionado con la actividad cultural de Ciudad Real, que desarrollen proyectos y/o actividades de interés cultural y que redunden en beneficio de los ciudadanos de Ciudad Real (se adjunta convocatoria).

La Convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026.

Y así mismo, se informa favorablemente que se cumplen los requisitos básicos adicionales exigidos para la aprobación del gasto, a excepción del informe de la Asesoría Jurídica que ha de contener como mínimo y con carácter general pronunciamiento expreso favorable de los requisitos básicos adicionales, y que es posterior a este.

En bases a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Proyectos Culturales para Ciudad Real 2026 y proceder a su publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA
COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE CARÁCTER CULTURAL PARA CIUDAD REAL
EN EL AÑO 2026**

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Cultura, abre la Convocatoria de Subvenciones para proyectos de carácter cultural, con el objeto de potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la ciudad y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones Culturales y empresas en la participación y difusión de la cultura, Fomento de la Actividad Cultural de Ciudad Real capital.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1.- MARCO JURÍDICO

- Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026.
- RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (Título III artículos 69 a 81 ambos inclusive).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- BASES REGULADORAS

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus organismos autónomos, aprobado en sesión plenaria de fecha 27 de febrero de 2026 y publicado en el BOP nº 42 de fecha 3 de marzo de 2026.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación expuestos en la presente convocatoria.

4.- FINANCIACIÓN

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

A la presente convocatoria se destinará un importe total de 130.000 euros, que serán imputadas a la aplicación presupuestaria 3340.480.00 "Asociaciones Culturales" del presupuesto municipal del ejercicio 2.026 de este Ayuntamiento.

De esta partida al menos el 70% del presupuesto de la convocatoria se destinará a financiar proyectos de asociaciones culturales reservándose el resto para empresas culturales y personas autónomas que presenten proyectos que cumplan con los fines de esta convocatoria.

La realización de la actividad no podrá estar condicionada exclusivamente a la obtención de la subvención a que hubiera lugar en virtud de la presente convocatoria.

La subvención no podrá exceder de 10.000 euros por beneficiario y proyecto.

Cuando el proyecto total supere los 3.000 € podrá concederse hasta un máximo del 50 %. Si el proyecto total es hasta 1.000 € podrá concederse hasta el 75 % del total.

Si el proyecto total va de 1.000 € a 3.000 € la cantidad máxima subvencionable variará según cuadro adjunto:

CANTIDAD SOLICITADA	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	MÁXIMO
Hasta 1.000€	75% de la cantidad solicitada	
De 1.001€ a 1.500€	70% de la cantidad solicitada	
De 1.501€ a 2.000€	65% de la cantidad solicitada	
De 2.001€ a 2.500€	60% de la cantidad solicitada	
De 2.501€ a 3.000€	55% de la cantidad solicitada	
De 3.001€ a 10.000€	50% de la cantidad solicitada	

La cuantía de subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario y por tanto, la participación final del Ayuntamiento será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

5.- OBJETO

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El objeto de la presente convocatoria es potenciar y apoyar las iniciativas que hagan crecer la vida cultural de la ciudad y reconociendo la labor que vienen desarrollando las diversas Asociaciones Culturales y empresas en la participación y difusión de la cultura, Fomento de la Actividad Cultural de Ciudad Real capital (con carácter retroactivo desde el **1 de enero y hasta el 31 de octubre de 2026**).

Las principales características son:

- Apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural de la ciudad.
- Los proyectos culturales objeto de subvención deberán tener un carácter abierto y desarrollarse y ejecutarse íntegramente en el municipio, dirigiéndose a toda la población de Ciudad Real. Podrán suponer nuevas experiencias o bien dar continuidad a programas, eventos y festivales ya existentes, y estarán enmarcados dentro de los diferentes ámbitos culturales: formación, creación difusión, investigación...
- Las propuestas presentadas no podrán incluir acciones que vayan en menoscabo de los distintos planes municipales aprobados por el Ayuntamiento de Ciudad Real, ni de los programas desarrollados por las distintas concejalías; ni acciones que supongan la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados por nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de las personas.
- Excepcionalmente proyectos que lleven el nombre de Ciudad Real al resto del país o al extranjero, podrán acogerse a estas ayudas siempre y cuando la subvención no supere el 25% del total del proyecto.

6.- MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Cada entidad solo podrá presentar un proyecto. Se establecen dos conceptos subvencionables:

1) Eventos, festivales y programas que sean referentes en la ciudad o estén dirigidos a la promoción de la cultura en Ciudad Real, en cualquiera de sus ámbitos (artes escénicas, música, audiovisuales, letras, folklore, artes plásticas, etc..) y estén organizados y gestionados por agentes culturales locales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

2) Actividades y programas orientados a la dinamización sociocultural, fomento de la interculturalidad, promoción de la vida cultural, al desarrollo de la cultura como valor de integración y cohesión social, al desarrollo personal en el ámbito de la cultura facilitando el conocimiento y potenciando la creatividad, etc... y estén organizados y gestionados por agentes culturales locales.

No serán objeto de subvención:

- Los proyectos que se desarrollen fuera del término municipal de Ciudad Real. (Salvo la excepción indicada en el último párrafo del punto 4.- Objeto)
- Los proyectos cuyo fin primordial no sea la promoción y difusión cultural.
- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias de la entidad solicitante.
- La participación en actividades no gestionadas por la propia Asociación.
- Aquellos relacionados con dietas, comidas de hermandad, catering, ágapes, vinos españoles, compra de alimentos y bebidas, artículos de supermercado, etc...
- Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto (agua, luz, teléfono, gasolina, alquileres, salarios, etc..., que no sean directamente atribuibles de la actividad subvencionada), salvo aquellos que sean necesarios para el mantenimiento de la Asociación, y que no superen en total el 10% de la ayuda concedida. (Esta excepción solo está contemplada para Asociaciones, no pudiéndose beneficiar de ella ni empresas ni autónomos).
- Los gastos de material inventariable.
- Proyectos que reciban apoyo (dinero o en especie) de cualquier otra área del Ayuntamiento.
- Aquellos que, a juicio de la Comisión de Valoración, tenga una escasa relevancia y carezcan de interés cultural.

7.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS

DESTINATARIOS:

1. Podrán acogerse a las subvenciones de esta Convocatoria:
 - a) Las Asociaciones y Fundaciones Culturales de Ciudad Real capital.
 - b) Las Empresas de carácter cultural o
 - c) Los Autónomos dentro de algún epígrafe relacionado con actividad cultural con personalidad jurídica.
2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas Asociaciones y Fundaciones Culturales, así como empresas o autónomos, que habiendo recibido ayuda con

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

anterioridad no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

REQUISITOS:

- Estar legalmente constituidas, e inscritas como tales en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, teniendo todos sus datos actualizados en el momento de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, requisito que se acreditará mediante informe del Registro Municipal de Asociaciones a petición de la Concejalía de Cultura, en el caso de Asociaciones y Fundaciones Culturales.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización, fomento o divulgación de actividades culturales en la ciudad.
- Estar dados de Alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales desarrolladas en el Municipio de Ciudad Real, en el caso de Autónomos.
- Contar con escritura de constitución en la que figura que el objeto social de la empresa es de carácter cultural, en el caso de empresas.
- El Código de Identificador Fiscal (CIF) tiene que estar registrado en la Agencia Tributaria de Ciudad Real.
- Tener su sede en Ciudad Real.
- Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y Hacienda Local.
- No encontrarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y normas concordantes.
- Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del reintegro de subvenciones públicas.
- Haber justificado las subvenciones concedidas por esta Entidad con anterioridad.
- En el caso de que sea una empresa que el objeto social que figura en la escritura de constitución sea de carácter cultural.

8.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y se extenderá como máximo a treinta días naturales.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad únicamente podrá presentar una única solicitud y en ningún caso se admitirá más de una solicitud por entidad solicitante.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 1 (Anexo I) debidamente firmado por la persona que ostente la Presidencia de la Asociación o Fundación, por la persona responsable de la empresa, por la persona autónoma, o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, debiendo acompañar la siguiente documentación:
 - Breve currículum o desarrollo histórico descriptivo del colectivo o asociación.
 - Acreditación de la persona firmante de la solicitud.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (registrado en la Agencia Tributaria de Ciudad Real),
 - Fotocopia de los Estatutos, en el caso de Asociaciones Culturales (si ya nos consta en la Concejalía no es necesario presentarlo, a no ser que haya habido algún cambio).
 - Documento acreditativo de estar inscritos en el registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Ciudad Real,
 - Fotocopia de estar dados de Alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales desarrolladas en el Municipio de Ciudad Real, en el caso de Autónomos.
 - Fotocopia de escritura de constitución en la que figura que el objeto social de la empresa es de carácter cultural, en el caso de empresas.
- 2 (Anexo II) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con los siguientes apartados (en este mismo orden, y según se especifica en el anexo rellenable):
 - Denominación del proyecto.
 - Objetivos.
 - Destinatarios y números de beneficiarios.
 - Tipo de actividad.
 - Breve desarrollo descriptivo de las actividades.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- Metodología.
 - Colaboraciones con otras entidades, y personas del ámbito cultural de la ciudad si las hubiere.
 - Igualdad de género.
 - Medios e Infraestructura.
 - Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2.026**.
 - Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
 - Plan de financiación razonado, para cubrir el presupuesto total de la actividad.
 - Programa anual de acciones y actividades previstas a realizar en el año 2026.
- 3 (Anexo III) Declaración responsable.
- 4 (Anexo V) Ficha de Tercero.

9.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención solo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 15 de las Bases Regulatorias de la Subvención.

10.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como **órgano instructor** para la presente convocatoria, a la Jefa de Servicio de Cultura, con la colaboración administrativa del Servicio de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presentes los documentos preceptivos.

El órgano colegiado evaluador estará compuesto por:

Presidente: Concejal Delegado de Cultura

Vocales: Responsable del Área de Participación Ciudadana, Jefe del Servicio Municipal de Bibliotecas, 2 monitores-as/dinamizador-as de cultura.

Secretaria: Administrativa adscrita a la Concejalía de Cultura

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Evaluadas las solicitudes, el órgano evaluador emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Órgano Colegiado Evaluador formulará la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, suscrita por el Concejal Delegado de Cultura, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía y se elevará a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legítima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11.- ÓRGANO GESTOR

El órgano gestor de la presente convocatoria es la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ciudad Real. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria las personas interesadas podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Caballeros, Número 3, 13001-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 Ext. 912, o por correo electrónico en la dirección anarosa@cultura.ayto-ciudadreal.es, se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

12.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

13.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los siguientes criterios y de acuerdo al siguiente baremo:

- **Innovación y/o consolidación del proyecto:** Hasta un máximo de **15 puntos**.
Se valorará tanto la innovación que supone, en el caso de nuevos proyectos, como la consolidación de proyectos a lo largo del tiempo, o ambas cosas, si los proyectos con más recorrido introducen alguna innovación.
- **Metodología y desarrollo del proyecto:** Hasta un máximo de **15 puntos**.
Fundamentación, objetivos, metodología a emplear en la realización del proyecto y evaluación de las actividades
- **Calidad e interés del proyecto desde el punto de vista cultural:** Hasta un máximo de **50 puntos**.
 - Importancia cultural del proyecto: Hasta un máximo de 15 puntos
 - Impacto cultural en la ciudad: Hasta un máximo de 10 puntos
 - Personas beneficiarias del proyecto, colectivo al que va dirigido y número de participantes: Hasta un máximo de 10 puntos
 - Comunicación externa e interna: Hasta un máximo de 5 puntos
 - Otros colectivos implicados en el proyecto: Hasta un máximo de 10 puntos.
- **Viabilidad económica:** Hasta un máximo de **5 puntos**
- **Desarrollo de acciones que promueven la igualdad de género:** Hasta un máximo de **5 puntos**
 - Presencia equilibrada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto: 1
 - Formación en igualdad: 1
 - Criterios de contratación: 2
 - Puesta en marcha o apoyo a campañas en respuesta a la violencia sexista: 1
- **Desarrollo de acciones que promuevan la tolerancia y el conocimiento de la pluralidad cultural:** Hasta un máximo de **5 puntos**
- **El proyecto cubre alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas:** Hasta un máximo de **4 puntos**

Los ODS se pueden consultar a través del siguiente enlace:
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

14.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTOS PARA TENER DERECHO A SUBVENCIÓN

Serán seleccionados aquellos proyectos que, en aplicación de estos criterios, obtengan al menos 50 puntos sobre los 100 posibles.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Alcanzado el umbral mínimo (de 50 puntos), la cantidad máxima de subvención a conceder se ajustará aplicando un porcentaje según la puntuación obtenida por cada programa, de acuerdo con la siguiente tabla (podrán recibir hasta el máximo indicado, el mínimo dependerá del volumen total de ayudas concedidas):

- 81-100 puntos: hasta el 100% de la ayuda solicitada
- 78-80 puntos: hasta el 95% de la ayuda solicitada
- 75-77 puntos: hasta el 90% de la ayuda solicitada
- 72-74 puntos: hasta el 85% de la ayuda solicitada
- 69-71 puntos: hasta el 80% de la ayuda solicitada
- 66-68 puntos: hasta el 75% de la ayuda solicitada
- 63-65 puntos: hasta el 70% de la ayuda solicitada
- 60-62 puntos: hasta el 65% de la ayuda solicitada
- 50-59 puntos: hasta el 60% de la ayuda solicitada

Aquellos proyectos que recaben menos de 50 puntos podrán optar a subvención siempre y cuando el montante total de la subvención no sea agotado por todos los proyectos que hayan superado ese 50 %.

15.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Que el pago de las subvenciones se realizará tras la notificación del acuerdo de la aprobación de la misma, dándose la correspondiente orden al Departamento de Intervención, en los siguientes pagos:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

1.- Primer pago: El 50% del importe de la subvención, en el plazo de 30 días a partir de la fecha de concesión, en concepto de adelanto, siempre que hayan presentado el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de la Agencia Estatal, Local y de la Seguridad Social.

2.- Segundo pago: El 50% restante, tras la comprobación de la documentación presentada a la finalización de la actividad y justificación económica de la misma, según lo contemplado en la base 17.

Si no se justifica la totalidad del importe del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

17.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a** Enviar cuanta documentación se requiera.
- b** Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto subvencionado la financiación del Ayuntamiento de Ciudad Real. Deberán usarse la imagen corporativa que en ese momento esté en vigor. Se considerará que no se cumple este requisito si logos, imagen corporativa, etc... no se corresponde con las que el ayuntamiento use en ese momento.
- c** Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante el Ayuntamiento la realización del proyecto presentado.
- d** Admitir la supervisión de la Comisión Técnica formada para el estudio y valoración de proyectos, con el fin de comprobar la adecuación de las acciones subvencionadas a las solicitudes formuladas.
- e** Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f** Que las facturas presentadas para la justificación de la subvención se enmarquen dentro las actividades propias del proyecto.
- g** El no cumplimiento de alguna de las obligaciones supondrá la anulación de la subvención concedida.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

18.- PLAZO Y FORMA DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para justificar la subvención será hasta el **31 de octubre de 2026**. El Beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberá contener la siguiente documentación:

- 1.- (Anexo IV) Declaración de gastos de la subvención concedida debidamente firmado por el Presidente de la Asociación o Fundación, responsable de la empresa, autónomo o por quien tenga conferida la delegación, debidamente acreditada, en el que conste:
 - Convenio en el que se enmarca la subvención.
 - Importe de la subvención.
 - Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
 - En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- 2.- Memoria económica, que contendrá:
 - Relación suscrita por el beneficiario o su representante, expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor, C.I.F., concepto, importe, nº de factura y fecha de emisión, de acuerdo al presupuesto inicialmente presentado. La relación de gastos deberá ascender, como mínimo a lo presupuestado inicialmente en la solicitud de subvención. Por tanto, deberán justificarse todos los conceptos y/o partidas de gastos recogidos en la memoria económica aprobada pudiendo, no obstante, compensarse gastos entre las distintas partidas inicialmente previstas.
 - Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe, al menos, de la subvención concedida, que deberán ser cotejados una vez recibido, debiendo aportar así mismo los documentos justificativos del pago de la misma:
 - ✓ Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificar: la factura o documento de pago y su fecha, debajo la firma, el nombre y número del N.I.F de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

la persona que recibe el dinero, y su firma.

- ✓ Si se paga una factura en metálico, solo se admitirán cuando su importe no supere los 500 € por separado o a un mismo proveedor en el periodo subvencionado.
- ✓ Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de transferencia, así como la factura correspondiente.
- ✓ Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.
- No sirven como justificante de gastos de la actividad o proyecto cultural: Las facturas emitidas por otras asociaciones, empresas o autónomos que también hayan solicitado esta subvención.

3.- Memoria de las actividades desarrolladas.

4.- Ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

5.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

19.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no justificados a la realidad.
- b) No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c) Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificar.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materias de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley 37/2003 General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

21.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicto, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las Subvenciones se regirá por lo establecido en las Bases Generales de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, en esta convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, en las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la Subvención. Lo que se hace público para general conocimiento.

El Excmo. Alcalde Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo de
la Junta de Gobierno Local

.....

Segundo: Autorizar el gasto por importe de 130.000 € destinado a la convocatoria referida, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 3340.480.00, denominada "Asociaciones Culturales" del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Intervención General Municipal y a la Concejalía de Cultura, con devolución del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, decidirá.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 10/2026

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Ciudad Real, 5 de marzo de 2026

Fdo.: Pedro Lozano Crespo
Concejal Delegado de Cultura

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

